



RESOLUCION EXENTA N° VAL-F-00282
MAT: APRUEBA CONTRATO. CÓDIGO
05-457201-00052-25. PROGRAMA
EMPRENAMOS BÁSICO.
VIÑA DEL MAR, 23-06-2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Ra N° 422/136/2025 de fecha 24 de enero de 2025 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Exenta N° 0006 del 18 de marzo de 2025 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Valparaíso que aprobó bases y anexos regionales del programa Emprendamos Básico, licitación pública, primera convocatoria año 2025; ley N°21.722 de presupuestos para el sector público año 2025; demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acta de adjudicación de fecha 15 de mayo de 2025, suscrita por los miembros del jurado de la mesa de trabajo del territorio Provincia de San Felipe, que adjudicó las propuestas presentadas a la licitación pública correspondiente al Programa Emprendamos Básico, primera convocatoria, año 2025.
- 2.- La Resolución Exenta N° VAL-F-00204 del 20 de mayo de 2025 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso que aprobó la adjudicación señalada en el Considerando anterior.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de fecha 05 de junio de 2025 suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y Sur Quinta Región Consultores Limitada o Sur Consultores Ltda. RUT N° 76.231.960-8, código 05-457201-00052-25, Programa Emprendamos Básico, primera convocatoria, por un monto de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos), el que contempla un plazo de ejecución del proyecto de ocho meses; cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Ejecutor Intermediario)

En **Viña del Mar**, a **05 de junio de 2025**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de **Valparaíso**, don **Juan Pablo Alarcón Quinteros**, ambos con domicilio en **Viana 645, Viña del Mar**, por una parte; y, por la otra, don **Gonzalo Guido Urbina Cerda** y don **Héctor Orlando Urzúa Esparza**, ambos en representación, según se acreditará, de **Sur Quinta Región Consultores Limitada o Sur Consultores Ltda.** RUT N° **76.231.960-8**, todos con domicilio en **Av. Bernardo O'Higgins N°143, San Felipe** en adelante "El Ejecutor",



inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Valparaíso, bajo el N° **RE-184.1_2882**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario **Sur Quinta Región Consultores Limitada** ha acreditado, los siguientes puntos:

- 1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 20 años de antigüedad**.
- 2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
- 3. Que, su objeto social o finalidad es “asesorar a las diversas instituciones públicas y/o privadas como también a personas naturales y jurídicas en los diversos territorios de Chile y en el extranjero en el ámbito del desarrollo local considerando actividades y acciones vinculadas a temáticas locales tales como fomento productivo, desarrollo económico, desarrollo cultural, educación, salud, desarrollo social, medio ambiente, desarrollo a escala humana, gestión, planificación, capacitación, sin perjuicio de demás actividades que acuerden las partes”, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
- 4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la **existencia** de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentran vigentes al momento de la celebración del presente acto jurídico:

Fecha de contrato	Resolución aprobatoria	Programa	Código
19-07-2024	N° VAL F-00467 del 22-06-2024	Emprendamos Básico, modalidad IRAL primera convocatoria, año 2024	05-457201-00129-24
19-07-2024	N° VAL F-00466 del 22-07- 2024	Emprendamos Básico, modalidad IRAL primera convocatoria, año 2024	05-457201-00130-24
18-06-2024	N° VAL F-00386 del 19-06-2024	Programa Emprendamos Semilla Subsistema de Seguridades Y Oportunidades, primera convocatoria, año 2024.	05-541501-00035-24

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Región de Valparaíso**, mediante su Resolución Exenta N° **0006** del **18 de junio del 2025** y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – Ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el **anexo N°3** de este



contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Básico**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Catemu, Llay Llay, Panquehue, San Felipe, Santa María y Putaendo**, denominado **"Servicio Para Apoyar la Gestión de Emprendedores Básicos, Modalidad IRAL, Provincia de San Felipe"**, que tiene el N° **05-457201-00052-25**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos)** de un costo total del Proyecto de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Básico**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **ocho** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, solo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación: Primer hito: Diagnóstico y selección de personas usuarias. Segundo hito: Desarrollo de la ejecución de la intervención, financiando las actividades propias de las 5 etapas restantes del programa.



Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N°003 del 14 de enero del 2025.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso
1	10%	Diagnóstico y selección de personas usuarias	- Resolución de aprobación de contrato. - Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. - Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. - Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. - Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. - Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. - Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.
2	90%	Desarrollo de la ejecución de la intervención, financiando las actividades propias de las 5 etapas restantes del programa.	- Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la primera transferencia (certificado SNU Línea Base) incluyendo informe del ejecutor. - Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. - Garantía por el 100% de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota, y garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. - Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.



El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas” el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto solo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS,
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la



ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación. Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento solo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Viña del Mar**.

DUODÉCIMO: La personería de don **Juan Pablo Alarcón Quinteros**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta RA N° **422/136/025** de fecha **24 de enero del 2025**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Valparaíso**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don **Gonzalo Guido Urbina Cerda** y de don **Héctor Orlando Urzúa Esparza** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Escritura Pública de Modificación de



Sociedad otorgada con fecha 30 de enero de 2007 ante el notario público de San Felipe, don Carolina Poloni Vivero, suplente del titular, registrada bajo su repertorio bajo el N°153-2007. Dicha modificación se rola inscrita a fojas 31 Vta. N° 38 del Registro de Comercio del año 2007 del Registro Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

Firmado por don Juan Pablo Alarcón Quinteros, en representación de FOSIS, y por don Gonzalo Guido Urbina Cerda y don Héctor Orlando Urzúa Esparza, en representación del ejecutor del proyecto.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la aplicación de los recursos asignados en la presente resolución a la asignación 33.01.005, Emprendamos, del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

JAQ/LNS/MPA/GRL
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN.

OF. DE PARTES.

JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS,

PROFESIONAL PROGRAMA EMPRENDAMOS BÁSICO.

GESTOR/A DEL CONTRATO.